



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 59, fecha: viernes, 24 de Marzo de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

PADRON PCI RED CONTRA INCENDIOS PRIMER SEMESTRE 2016

857

Habiéndose aprobado por Decreto nº 2017-0243 de 03 de marzo de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta el Padrón correspondiente a la PCI RED CONTRA INCENDIOS PRIMER SEMESTRE DE 2016, se ha dispuesto lo siguiente:

Proceder a la exposición pública del referido padrón durante quince días hábiles, plazo durante el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento para su examen y reclamación, en su caso.

La exposición al público del padrón tributario producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o de las liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, del 1 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2017 (ambos inclusive), tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la PCI RED CONTRA

**INCENCIOS PRIMER SEMESTRE DE 2016.**

El pago de las liquidaciones notificadas podrá hacerse en el plazo señalado en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran al dorso, en su horario de apertura al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alovera, 13 de marzo de 2017. La Alcaldesa. Fdo: D^a. María Purificación Tortuero Pliego